

INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA -INDECA-

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE DOS VEHÍCULOS TIPO PICK-UP DE DOBLE CABINA PARA USO EN LA INSTITUCIÓN, NÚMERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (08-2023) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA -INDECA- Y LA ENTIDAD IMPORTACIONES, VENTAS, EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA. En la aldea de Bárcena, municipio de Villa Nueva, Departamento de Guatemala a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés (06/07/2023), Por una parte SONIA ELIZABETH LORENZANA DE LA CRUZ, de treinta y ocho años de edad, casada, guatemalteca, contadora publica y auditora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) un mil ochocientos ochenta y nueve espacio noventa y nueve mil ciento ocho espacio cero ciento uno (1889 99108 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), República de Guatemala, Centro América, actúo en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL PARCIAL del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (INDECA), como lo acredito con la Resolución número JD guión cero nueve guion dos mil veintidós (JD-09-2022) de fecha trece de julio del año dos mil veintidós (13/07/2022), de la Junta Directiva del INDECA que contiene mi nombramiento y Acuerdo de Gerencia General número cuatro guion dos mil veintidós (04-2022) de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós (23/06/2022) y de conformidad con el numeral dos (2) del artículo veinte (20) del Decreto Número ciento uno guión setenta (101-70) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola), persona jurídica que en adelante se denominará en forma indistinta EL INDECA o EL CONTRATANTE, con dirección en el kilómetro veintidós, Ruta al Pacífico, Edificio La Ceiba, primer nivel, Bárcena, Villa Nueva, representación que acredito con los documentos antes citados y por la otra parte, el licenciado RODOLFO JOSÉ REDONDO AGUILERA, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número un mil



ochocientos catorce espacio ochenta y un mil noveciento ochenta y siete espacio cero

ciento uno (1814 81987 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas

INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA -INDECA-

(RENAP), República de Guatemala, Centro América, actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad comercial denominada Importaciones, Ventas, Exportaciones, Sociedad Anónima, de nombre comercial "I.V.E.S.A", con dirección ubicada en Calzada Roosevelt 5-86 zona 2, Colonia Cotio, Mixco, Guatemala, la cual señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, calidad que acredito de conformidad con el acta notarial de mi nombramiento de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, autorizada en la ciudad de Guatemala, por el Notario Rodolfo Jauregui Hernandez, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número seiscientos ocho mil doscientos ochenta y ocho (608288), folio trescientos nueve (309), libro setecientos cincuenta y nueve (759), de Auxiliares de Comercio. En lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato me denominaré "EL CONTRATISTA". Los documentos con los que comparecemos acreditan las representaciones que ejercitamos; documentos que a

PICK-UP DE DOBLE CABINA, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe de conformidad con las disposiciones legales que regulan al INDECA y por las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala) y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 122-2016). SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. El INDECA contrata a la entidad IMPORTACIONES, VENTAS,

nuestro juicio y de conformidad con la ley son suficientes para la celebración de este

contrato; aseguramos ser de los datos de identificación personal indicados, hallarnos

en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y por este acto convenimos en celebrar

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE DOS VEHÍCULOS TIPO

EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su representante legal, el

licenciado RODOLFO JOSÉ REDONDO AGUILERA, en virtud de su cotización de

fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintitrés (24/05/2023), Base de Cotización

Km. 22 Ruta al Pacífico, Edificio La Ceiba 1er nivel, Bárcena, Villa Nueva Teléfonos 6629-7940/42, 46, 47 www.indeca.gob.gt e-mail: info@indeca.gob.gt





INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA - INDECA-

Hrasi.

veintitrés (24/05/2023), Base de Cotización número cero dos guión dos mil veintitrés 131 (02-2023) publicada en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala <u>www.guatecompras.gt</u>., con el Número de Operación de Guatecompras (NOG) 19886101 y acta administrativa de adjudicación número seis guion dos mil veintitrés (06-2023), faccionada en el libro de actas de la sección de compras del INDECA, razón por la que este último se compromete a entregar dos vehículos descritos a continuación: Un vehículo tipo pick-up agrícola, doble cabina: Marca Mazda, línea BT-50, 4X4 mecánico y retranca, modelo 2023, motor turbo diésel con intercooler 16V DOHC, 3,000 cc, 190 HP, capacidad 1 tonelada, por el precio individual de TRESCIENTOS DOS MIL QUETZALES (Q.302,000.00). Un vehículo tipo pick-up agrícola, doble cabina 4X4 y retranca transmisión automática, marca Mazda, línea BT-50, motor turbo diésel con intercooler 1,900 cc., 150 HP, modelo 2024, por el precio individual de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUETZALES (Q.273,000.00), Lo que hace un valor total del presente contrato de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q.575,000.00) TERCERA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS. Los vehículos objeto del presente contrato, deberán ser entregados en las Oficinas Centrales del INDECA con sus respectivas placas, tarjeta electrónica de circulación de vehículos y constancia del pago del impuesto sobre circulación de vehículos del año 2023, alarma, sistema de rastreo con un año de vigencia, en un plazo

man from

Km. 22 Ruta al Pacífico, Edificio La Ceiba 1er nivel, Bárcena, Villa Nueva Teléfonos 6629-7940/42, 46, 47 www.indeca.gob.gt e-mail: info@indeca.gob.gt

de veinte (20) días hábiles siguientes de la fecha de confirmación de propiedad por parte

de la Dirección de Bienes del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas. Para tal

efecto la Gerencia General del INDECA girará instrucciones a la Asesoría Jurídica del

#NDECA, para que colabore con los trámites de registro ante el Registro Fiscal de

Vehículos de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- y nombrará a la

comisión encargada de la recepción de los vehículos y liquidación del presente contrato.

CUARTA: FORMA DE PAGO. El pago por los vehículos relacionados y por el precio ya

indicado será al contado, mediante cheque de la Cuenta Central del INDECA y se hará

efectivo después de haberse aceptado los vehículos a entera satisfacción, siempre y



INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA -INDECA-

cuando no se encuentre ninguna objeción con lo pactado. Dicho pago se efectuará en la caja central del INDECA, contra la presentación de los siguientes documentos: a) Factura original que llene los requisitos legales; b) Original de seguro de caución de calidad y/o funcionamiento; c) Placas, tarjeta electrónica de circulación de vehículos y constancia del pago del impuesto sobre circulación de vehículos del año 2023, certificado de garantía y d) copia certificada del acta administrativa de recepción de los vehículos. EL VENDEDOR declara que el precio por los vehículos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, incluye lo referente al pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), placas e impuesto sobre circulación de vehículos del año 2023. QUINTA: DE LOS FONDOS ASIGNADOS PARA EL PAGO DE VEHICULOS: Los fondos establecidos para el pago del presente contrato administrativo, serán asignados al renglón trescientos veinticinco (325) que cubre el rubro de Equipo de Transporte, con cargo a la partida presupuestaria número: once punto cero cero punto cero cero cero punto cero cero dos punto cero cero cero punto trescientos veinticinco punto cero ciento quince punto treinta y dos (11.00.000.002.000.325.0115.32). SEXTA. SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO: En un plazo que no deberá exceder tres días hábiles, posteriores a la suscripción del presente contrato, EL VENDEDOR deberá presentar SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO, contratado con una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala, supervisada por la Superintendencia de Bancos (SIB) y de reconocida capacidad financiera, que cubra el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, en un porcentaje del diez por ciento (10%) del monto total de este contrato, póliza que deberá estar vigente hasta la emisión del seguro de caución de calidad y/o funcionamiento. SEPTIMA. SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO: Al momento de la entrega de los vehículos, y como requisito para la recepción y pago de los mismos, EL VENDEDOR deberá presentar SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO por el equivalente del quince por ciento (15%) del valor del contrato, para garantizar la calidad y/o funcionamiento de los vehículos adquiridos, el cual estará vigente por el



INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA -INDECA-

plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha del acta administrativa de recepción de los vehículos elaborada por parte de la comisión nombrada para el efecto. OCTAVA. DE LAS PROHIBICIONES: EL VENDEDOR, manifiesta bajo solemne juramento de ley, que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones que señala el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala). NOVENA. CLÁUSULA DEL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación del sistema de GUATECOMPRAS. DÉCIMA: CONTROVERSIAS. Las controversias relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, se resolverá entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, las controversias suscitadas se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para lo cual el VENDEDOR renuncia expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderle. DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. En los términos relacionados y en la calidad con que actuamos, aceptamos el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, el que leímos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo

aceptamos, ratificamos y firmamos cada hoja membretada del INDECA. Testado: dos Omitase. Entre Greas: tres, Léase. Testado: 2, Omitase. Entre Greas 3. Léase.

E١

F)



LEGALIZACIÓN: LEGALIZACIÓN: En Bárcena, Villa Nueva, el día seis del mes de julio del año dos mil veintitrés, Yo, Kehily Elvira Arriola López, Notaria. DOY FE, que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia del puño y letra de los señores: SONIA ELIZABETH LORENZANA DE LA CRUZ, persona de mi anterior conocimiento y por el señor RODOLFO JOSÉ REDONDO AGUILERA quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número un mil ochocientos catorce espacio ochenta y un mil novecientos ochenta y siete espacio cero ciento uno (1814 81987 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), República de Guatemala, Centro América, quienes vuelven a firmar juntamente con la notaria que autoriza, el Contrato Administrativo de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRAVENTA DE DOS VEHÍCULOS TIPO PICK-UP DE DOBLE CABINA PARA USO EN LA INSTITUCIÓN, NÚMERO OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (08-2023) SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACION AGRICOLA -INDECA- Y LA ENTIDAD COMERCIAL IMPORTACIONES, VENTAS, EXPORTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha seis de julio del dos mil veintitrés.

F) www.

F) R. U. Y. S. I. I. A.

POR MÍ Y ANTE MÍ: